



D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 11º.- SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2018 A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS FUENGIROLA-MIJAS PARA EL PROYECTO "UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR".

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad, D. Agustín Moreno Muñoz, de fecha 13 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



15

INFORME DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS FUENGIROLA-MIJAS COSTA PARA EL PAGO DEL PROYECTO "UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2018 y número de registro de entrada 2018016172, la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias Fuengirola Mijas Costa (en adelante, AFA), presenta solicitud de subvención de carácter nominativa por importe de 62.382 euros, con destino al pago del proyecto "Unidad de Respiro Familiar".

En fecha 8 de noviembre de 2018, con nº de registro de entrada 2018043714, como complemento a dicha solicitud, aporta documentación justificativa de la ejecución del proyecto. En fecha 12 de noviembre de 2018, con número de registro de entrada 2018044138, se presenta, a su vez, documentación justificativa rectificadora.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente

INFORME

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas afectadas por Alzheimer y otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijense. Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen Alzheimer y otras demencias, y de sus familias.

AFA ha presentado solicitud de subvención por importe de 62.382 euros para la ejecución del proyecto de "Unidad de Respiro Familiar".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."



A su vez, en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2018 se contempla nominativamente una subvención a AFA, concretamente en la aplicación presupuestaria 30000/2310/48028, por tanto se interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación AFA, con CIF G92410216, por importe de 62.382,00 €. como un importe cierto, con destino al pago del proyecto, ya ejecutado, de "Unidad de respiro familiar".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas..

Cuarto.- Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la realización íntegra del proyecto para el que se solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia."

No obstante, dado que la asociación beneficiaria ha aportado además (y constan por tanto en el expediente físico en el Área de Bienestar Social):

- Todas y cada una de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales que forman parte de la cuenta justificativa, con sus correspondientes justificantes de pago.
- Una declaración del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, mediante la ejecución del proyecto presentado.
- Una certificación de las desviaciones acaecidas en relación a las previsiones que obraban en la solicitud de 20 de abril de 2018, y del origen de esos ingresos precisos para financiar la actividad.



- Una declaración en la que se hace constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- La justificación de la publicidad que se ha realizado de la subvención.

Y dado que por parte de este servicio se ha comprobado su adecuación, se ha cumplido ya con lo prevenido en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este servicio, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

Quinto.- Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES34 0049 0659 1527 1195 8332 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Señalar que en aras de comprobar debidamente la adecuación de la justificación presentada, deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para su presentación, justificante de presentación del modelo 190 debidamente cumplimentado.

Noveno.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48028 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Décimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la asociación beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

El Jefe del Servicio de Sanidad

AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
13/11/2018
8:31:19

Agustín Moreno Muñoz

Página 3 de 4



Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social, D^a. Ma^a del Carmen Carmona Martínez, de fecha 13 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN AFA PARA EL PAGO DEL PROYECTO "UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR".

Visto el Informe que antecede del Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de subvención nominativa a AFA para el pago del proyecto desarrollado en el ejercicio 2018 denominado "Unidad de Respiro Familiar", por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

La Concejala Delegada

Firmado
electrónicamente
por MARIA CARMONA
MARTINEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS Fecha
13/11/2018 Hora
9:59:52

María del Carmen Carmona Martínez

Código seguro de Verificación : 12001642611457400243. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2018047334 14/11/2018 11:17:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 12001440215341153213



Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 21 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



Página 1 de 3

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2018000906

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de **SERVICIOS SOCIALES**, de fecha 13/11/2018, referente a la concesión y justificación de subvención nominativa a AFA Fuengirola Mijas Costa.

DOC. CONTABLE: **12018000047482** IMPORTE: **62.382,00** euros.

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESION Y JUSTIFICACION SUBVENCION NOMINATIVA A AFA FUENGIROLA MIJAS COSTA CON DESTINO AL PROYECTO UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Recibida en esta Intervención General, con fecha 14/11/2018, Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 13/11/2018, relativa a la concesión y justificación de subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Fuengirola y Mijas Costa, con CIF G92410216, por importe de 62.382,00 euros con destino al proyecto "Unidad de Respiro Familiar".

A la citada propuesta acompaña Informe del Jefe de Servicio, de fecha 13/11/2018, así como expediente de concesión y justificación de ayuda.

3. CONSECUENCIAS

Primera. De conformidad con el artículo 236.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, encontrándose entre dichos derechos el de la percepción de subvenciones. A su vez, en fecha 18/06/2018 (BOP número 116) se ha publicado el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas, en el que se regula en su Título III el "Derecho a una política municipal de fomento de Asociaciones", el Registro Municipal

Código seguro de Verificación : 120007434731627164. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001643356266537412. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

de Asociaciones, la Declaración de Utilidad Pública Municipal de las asociaciones inscritas en dicho registro y las Ayudas y Subvenciones. Resultando que, respecto del citado reglamento, consta en esta Intervención Informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 29/10/2018, en el que se concluye que es "necesario en todo caso, que dichas Asociaciones deban estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones" para que puedan ser beneficiarias de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, conclusión que es compartida por esta Intervención, podría deducirse, a tenor de la normativa citada, que la percepción de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mijas sólo será ejercitable por aquellas asociaciones, a las que se refiere el citado ROF en sus artículos 232 a 236, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Sin embargo, no encontramos en el expediente acreditación de dicha inscripción, por lo que, en caso de que la asociación solicitante no se encontrase inscrita en el citado registro municipal, no podría ser beneficiaria de subvención. Si bien, consta entre la documentación aportada un listado de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en cuyo número 100 aparece la asociación solicitante, en documento que está sin datar y sin firmar.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Si bien, en el informe/propuesta presentado se manifiesta que "dado que por parte de este servicio se ha comprobado su adecuación, se ha cumplido ya con lo prevenido en el último párrafo del artículo 82.2 del citado Reglamento" refiriéndose al R.D. 887/2006, a juicio de esta Intervención, no queda acreditado lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, indicándose que el órgano concedente habrá de comprobar lo establecido en dicho artículo previo informe del órgano gestor del expediente en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera. En el expediente trasladado a esta Intervención no se aporta informe de la Asesoría Jurídica, por lo que cuando dicho departamento emita informe, si se añadiese o contraviniese algo de lo contenido en el presente informe, habrá de trasladarse nuevamente el expediente a Intervención para su fiscalización. Para posteriores expedientes se requiere al órgano gestor para que traslade el expediente completo en los términos del artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de **SERVICIOS SOCIALES**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias **primera y segunda** de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Ausencia de acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del club solicitante, de conformidad con el artículo 236.1 del ROF, así como del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, según la consecuencia primera del presente.
- Falta de acreditación de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones.



INTERVENCIÓN
REPARO

Página 3 de 3

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número **12018000047482**.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: AGUSTIN MORENO MUÑOZ.

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
21/11/2018
13:16:32

Código seguro de Verificación : 12000774341731627164. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001643356266537412. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad, D. Agustín Moreno Muñoz, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



INFORME

Asunto: Exp. 4/18. Aceptación de reparo nº 2018000906 en relación a concesión de subvención nominativa a AFA.

Primero: Visto el informe de fiscalización de disconformidad nº 2018000906 emitido por el Interventor General en fecha 21 de noviembre de 2018, en el que las anomalías detectadas se resumen en:

- Ausencia de acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del club solicitante [SIC], de conformidad con el artículo 236.1 del ROF, así como del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, según consecuencia segunda del presente.

- Falta de acreditación de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones”.

Segundo: Visto el contenido de la consecuencia tercera del citado informe, en la que se pone de manifiesto que el expediente debe remitirse a Asesoría Jurídica.

Tercero: Visto lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Cuarto: Entendiendo que efectivamente en el expediente únicamente se incorporó un listado de asociaciones inscritas, con el membrete del Ayuntamiento, obtenido de la página web municipal, que se obtiene pinchando sobre un enlace denominado “Descargar - Listado de Asociaciones registradas (actualizado)”.

Procede aceptar el reparo y subsanar las deficiencias detectadas mediante:

1.- La incorporación al expediente de la correspondiente documentación acreditativa de la inscripción de la asociación en el Registro municipal.

2.- En relación a la falta de acreditación de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, procede modificar el texto del informe propuesta de fecha 13 de noviembre de 2018, incorporando la referencia al citado precepto.

3.- La remisión del expediente a Asesoría Jurídica para emisión del correspondiente informe.

4.- Remitir nuevamente las actuaciones al órgano interventor.

En Mijas, a la fecha referenciada digitalmente
El Jefe del Servicio de Bienestar Social e Igualdad
El Jefe del Servicio de Sanidad

AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
28/11/2018
11:35:24

Agustín Moreno Muñoz



Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad, D. Agustín Moreno Muñoz, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



16

INFORME DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS FUENGIROLA-MIJAS COSTA PARA EL PAGO DEL PROYECTO "UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR."

Asunto: Exp. 4/18. Subsanación de deficiencias en relación a concesión-justificación de subvención nominativa a AFA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2018 y número de registro de entrada 2018016172, la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias Fuengirola Mijas Costa (en adelante, AFA), presenta solicitud de subvención de carácter nominativa por importe de 62.382 euros, con destino al pago del proyecto "Unidad de Respiro Familiar".

En fecha 8 de noviembre de 2018, con nº de registro de entrada 2018043714, como complemento a dicha solicitud, aporta documentación justificativa de la ejecución del proyecto. En fecha 12 de noviembre de 2018, con número de registro de entrada 2018044138, se presenta, a su vez, documentación justificativa rectificada.

SEGUNDO.- Con fecha de fecha 13 de noviembre de 2018 se emite informe propuesta por este servicio para la concesión – justificación de una subvención nominativa a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias Fuengirola-Mijas Costa.

TERCERO.- En fecha 21 de noviembre de 2018 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2018000906 por el Interventor General, en el que las anomalías detectadas se resumen en:

- Ausencia de acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del club solicitante [SIC], de conformidad con el artículo 236.1 del ROF, así como del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, según consecuencia segunda del presente.

- Falta de acreditación de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones".

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ha emitido informe de aceptación de reparo, por lo que mediante el presente informe-propuesta se subsanan las deficiencias detectadas.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente

INFORME



La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas afectadas por Alzheimer y otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen Alzheimer y otras demencias, y de sus familias.

AFA ha presentado solicitud de subvención por importe de 62.382 euros para la ejecución del proyecto de "Unidad de Respiro Familiar".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

A su vez, en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2018 se contempla nominativamente una subvención a AFA, concretamente en la aplicación presupuestaria 30000/2310/48028, por tanto se interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente **Propuesta de Resolución:**

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación AFA, con CIF G92410216, por importe de 62.382,00 € como un importe cierto, con destino al pago del proyecto, ya ejecutado, de "Unidad de respiro familiar".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas.



Cuarto.- Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la realización íntegra del proyecto para el que se solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) el detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia."

No obstante, dado que la asociación beneficiaria ha aportado además (y constan por tanto en el expediente físico en el Área de Bienestar Social):

- Todas y cada una de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales que forman parte de la cuenta justificativa, con sus correspondientes justificantes de pago.
- Una declaración del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, mediante la ejecución del proyecto presentado.
- Una certificación de las desviaciones acaecidas en relación a las previsiones que obraban en la solicitud de 20 de abril de 2018, y del origen de esos ingresos precisos para financiar la actividad.
- Una declaración en la que se hace constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- La justificación de la publicidad que se ha realizado de la subvención.

Y dado que por parte de este servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, se ha cumplido además con lo prevenido en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido el artículo 32.1 de la LGS y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este servicio, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

Quinto.- Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES34.0049 0659 1527 1195 8332 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.



Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Señalar que en aras de comprobar debidamente la adecuación de la justificación presentada, deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para su presentación, justificante de presentación del modelo 190 debidamente cumplimentado.

Noveno.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48028 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Décimo.- Dar traslado del presente informe - propuesta a Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente informe, y a Intervención para su fiscalización.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, a Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, así como a la asociación beneficiaria.

En Mijas, a la fecha referenciada digitalmente

El Jefe del Servicio de Bienestar Social e Igualdad

El Jefe del Servicio de Sanidad

AYUNTAMIENTO

DE MIJAS

AGUSTIN

MORENO MUÑOZ

28/11/2018

11:35:37

Agustín Moreno Muñoz

Código seguro de Verificación : 12001643356266537412. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social, D^a. M^a del Carmen Carmona Martínez, de fecha 28 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y CONCESIÓN - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AFA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social e Igualdad que antecede, y a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: La Concejala Delegada de Bienestar Social

La Concejala Delegada

Firmado
electrónicamente
por MARIA CARMONA
MARTINEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS Fecha
28/11/2018 Hora
11:52:13

María del Carmen Carmona Martínez

Código seguro de Verificación : 1200164280145586577. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001643356266537412. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

4/18



INTERVENCIÓN
INFORME

Página 1 de 1

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2018001064
A: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
ASUNTO: **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AS. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS FUENGIROLA - MIJAS COSTA PARA PROYECTO DE UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR**

Recibida en esta Intervención General, con fecha 29/11/2018, Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 28/11/2018, relativa a la concesión y justificación de subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Fuengirola y Mijas Costa, con CIF G92410216, por importe de 62.382,00 euros con destino al proyecto "Unidad de Respiro Familiar".

A la citada propuesta acompaña Informe del Jefe de Servicio, de fecha 28/11/2018, así como expediente de concesión y justificación de ayuda.

Mediante la citada propuesta se pretende subsanar las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el Informe de reparo número 2018000906, de fecha 21/11/2018.

Examinada la misma y visto que se han subsanado las deficiencias que originaron el citado informe de reparo número 2018000906, se hace constar mediante la presente que esta Intervención procede a levantar el citado reparo, así como a anular la operación contable número 12018000047482, rogando para posteriores propuestas que el servicio revise todos los extremos del expediente con anterioridad a su remisión a esta Intervención, dado que el presente expediente ha tenido tres veces entrada en esta Intervención.

Con el presente informe se acompaña documento de fiscalización ADO número 12018000050877, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por FRANCISCO J. PEREZ MOLERO 13/12/2018 12:54:44

Código seguro de Verificación : 12001327174374320. Documento firmado electrónicamente en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001643356266537412. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018052919 (31/12/2018 13:14:32). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1200151373757627600



4/18

| | | | | | | | |
|--|-----|------------|---------------------------|---|--|-----------|----------------|
| Ayuntamiento de Mijas | | ADO | | Número de documento | 12018000050877 | | |
| | | | | Fecha de anotación | 12/12/2018 | | |
| AYUNTAMIENTO DE MIJAS | | | | Referencia | | | |
| Autorización, compromiso y obligación sobre disponible | | | | Periodo | 2018 | | |
| | | | | Fecha Anotación Contable | | | |
| | | | | Organo de Aprobación | | | |
| | | | | Fecha de Aprobación | | | |
| | | | | Referencia de Aprobación | | | |
| PROVISIONAL | | | | | | | |
| | | | | Descripción | Valor | | |
| | | | | IMPORTE PRESUPUESTARIO | 62.382,00 € | | |
| | | | | IVA SOPORTADO DEDUCIBLE | 0,00 € | | |
| | | | | TOTAL RETENCIONES | 0,00 € | | |
| | | | | IMPORTE LÍQUIDO | 62.382,00 € | | |
| Area Gestora GEM-SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | |
| Acreedor ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER FUEN-MIJAS | | | | NIF G92410216 | | | |
| Forma de Pago Transferencia | | | | Cuenta de Abono ES34 0049 0659 1527 1195 8332 | | | |
| Periodo | Rem | Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Proyecto | Importe | PGCP |
| 2018 | | | 30000/2310/48028 | Subv. As. Familiares Enf. Alzheimer Fuengirola Mijas Costa. AFA Unidad respiro familiar | 2018NOM0030008 SUBV. NOMINATIVA A AS. AFA FUENGIROLA - MIJAS COSTA PROYECTO UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR | 62.382,00 | 6511 |
| <u>Imputación a costes</u> | | | | | | | |
| | | | Elemento de coste | Centro de Coste | Actividad | | Coste Imputado |

Descripción **IMPORTE 100% CONCESION Y JUSTIFICACION SUBVENCION NOMINATIVA A AFA FUENGIROLA MIJAS COSTA CON DESTINO AL PROYECTO UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR**

Importe en Letras **# sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos euros #**

Firmado
electrónicam
ente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
13/12/2018
12:56:08

Código seguro de Verificación : 12000110245475202070. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 12001643356266537412. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.





Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, suscrito por D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 11 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA PARA EL PROYECTO “UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR”.

Vista la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social de fecha 28/11/2018, así como el Borrador de Informe de Intervención General nº 2018001064 relativo al asunto, esta Asesoría Jurídica se adhiere al contenido de dicho borrador, con excepción de los aspectos contables, financieros y presupuestarios que pudiera contener el mismo al no ser estos últimos competencia de este Departamento

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 11 de Diciembre de
2018 10:47:03
José Almenara Caro

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código Seguro de Verificación: 11777074352424022563. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018052251 11/12/2018 12:27:29. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 12001513625212401552



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Alcalde

El Concejal Delegado

Juan Carlos Maldonado Estevez

Andrés Ruiz León